



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2025-MDB/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

Bellavista, 08 de abril del 2025.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 077-2025-MDB-RENTAS, de fecha 31 de marzo de 202, Carta N° 0117-2025-MDB/GM, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe Legal N° 073-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 02 de abril del 2025, Carta N° 0101-2025/MDB/OSG/JDM, de fecha 03 de abril de 2025, Dictamen N° 01-2025-MDB de fecha 03 de abril de 2025, la comisión de regidores de Rentas, Comercialización, Desarrollo Económico y Turístico de la Municipalidad Distrital de Bellavista, misma que proponen aprobar Ordenanza Municipal, que otorga la amnistía Tributaria 2025, Acuerdo de Concejo N° 18-2025-CDB/S.O, de fecha 08 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona "(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. **Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo**";

Que, a la fecha la población en general de la Distrito de Bellavista existe un gran número de contribuyentes que aún no han podido realizar sus pagos oportunamente, sin embargo existe voluntad de los vecinos de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, lo cual teniendo en cuenta la realidad económica de nuestro Distrito, resulta conveniente otorgar facilidades de pago a los deudores de impuesto predial sin moras e intereses que es potestad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria, que se realizara a partir de la fecha que se encuentre vigente la ordenanza hasta el 31 de mayo del presente año, ya que es obligación dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes, con la finalidad de prever el logro del Tramo III enero a mayo 2025- Compromiso 2; Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial 2024, conforme lo dispone el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF;

Que, la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista solicita que se promueva la amnistía tributaria con exoneración de intereses moratorio y fraccionamiento en impuesto predial en todo el Distrito de Bellavista;

Que, el Informe N° 077-2025-MDB-RENTAS, realiza un análisis y solicita establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuesto predial, y multas tributarias con la finalidad de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Bellavista por lo cual se proyecta la ordenanza municipal que otorga la amnistía tributaria 2025 para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Bellavista con la finalidad el incentivar el pago de las deudas de ejercicio fiscal pasadas sea evaluada y pueda ser aprobada mediante sesión de concejo;

Que, el Informe N° 073-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, es de la opinión que en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Informe es de la opinión que la solicitud de ordenanza de amnistía tributaria sea elevada a sesión de concejo para su posterior aprobación;

Que, el Dictamen N° 001-2025-MDB de la Comisión de Rentas, Comercialización, Desarrollo Económico y Turístico, es de opinión en declarar procedente por mayoría aprobar la propuesta de ordenanza municipal "Amnistía Tributaria 2025", según lo solicitado por el Informe N° 077-2025-MDB-RENTAS;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo N° 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Impuesto Predial, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

Artículo N° 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Bellavista, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial, Multas Tributarias, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones intestadas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2025, conforme al siguiente detalle:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2020 al 2025, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2019 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2020 al 2025.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

- SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2025:
Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial.
- SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:
Descuento del 100% en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo
- SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:
Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

Artículo N° 3.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, al contado de manera presencial y en caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, se les otorgara el beneficio, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Artículo N° 4.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial hasta el ejercicio 2025, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Distrital de Bellavista por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

Artículo N° 5.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo N° 6.- DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

Artículo N° 7.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo N° 8.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

Segunda. - ENCARGAR a la Oficina de Rentas, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE